



# Sección Jurisprudencia

**AÑO LXXV - T° 191 - N° 16.378**

## Resoluciones

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Uso del sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.**

**Res. N° 1407**

La Plata, 13 de julio de 2016.

VISTO: las diversas cuestiones que se han generado en el curso de la implementación del Acuerdo N° 3733, y sus normas ampliatorias y complementarias y, CONSIDERANDO: Que, las áreas competentes del Tribunal han continuado con el desarrollo de las actividades tendientes a la implantación del sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Que al mismo tiempo, se han emprendido acciones en el marco de la Mesa de Trabajo creada por Resolución N° 3272/15 y ampliada por Resolución N° 1074/16.

Que sin perjuicio de las medidas adoptadas y de los análisis realizados por los organismos técnicos del Tribunal y de los aportes efectuados por las Instituciones integrantes de la Mesa de Trabajo; la relevancia y magnitud de la reforma implica un cambio de paradigma trascendental en el funcionamiento de los órganos y en el ejercicio de las profesiones vinculadas al quehacer judicial. De allí que su implementación no estará exenta de circunstancias derivadas de las vicisitudes que se le presenten a los operadores del sistema cuyos pormenores y consecuencias son difíciles de dimensionar en esta oportunidad.

Que en consecuencia se estima oportuno que los magistrados de los fueros Civil y Comercial, de Familia, Contencioso Administrativo, Laboral y de la Justicia de Paz, en aquellas situaciones especiales que se presenten en cada fuero respecto de la implementación del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas, podrán a solicitud del profesional interesado de manera fundada, excepcionar la aplicación del mismo.

I. Que con relación a los Fueros Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil se han recepcionado por parte de los funcionarios de Juzgados de Garantías, Tribunales en lo Criminal y Cámaras de Apelación y Garantías, diversas inquietudes respecto a la problemática que plantea la implementación de dicho sistema y la reglamentación vigente, tanto para las notificaciones como para las presentaciones electrónicas, teniendo en cuenta la distinta naturaleza de los bienes jurídicos y los principios propios de ambos esquemas procesales; con los aplicables en los restantes procesos (Civil y Comercial, familia, contencioso administrativo y laboral) para los cuales fuera concebida originalmente la iniciativa.

Que, en efecto, a los fines de poner en igualdad de condiciones a los órganos de estos fueros con los restantes, en los que se implementó el nuevo sistema de manera gradual: con una prueba piloto inicial y una extensión a todos los órganos luego; resulta necesario en los Fueros Penal y de la Responsabilidad Penal Juvenil, el empleo progresivo de las nuevas herramientas electrónicas a los efectos de detectar aquellas dificultades que merecieran una adecuación reglamentaria específica, más allá de las que pudieran haberse pensado en el plano netamente jurídico y abstracto.

Que, a raíz de las inquietudes planteadas y lo informado por la Secretaría de Planificación, se entiende oportuno mantener la coexistencia de ambos sistemas (el de formato papel y el electrónico) y prever luego una gradualidad en la obligatoriedad de la implementación de este último, conjuntamente con el estudio de aquellas situaciones que surjan de su aplicación y el dictado de una reglamentación acorde a la naturaleza y principios rectores plasmados en las normas procedimentales de estos fueros Leyes 11922 y 13634-.

II. Que en otro orden, a fin de optimizar el uso del Portal, corresponde oficializar la funcionalidad "Aviso de Cortesía", servicio que diariamente enviará un mail recordatorio a los profesionales, poniendo en su conocimiento el estado de su domicilio electrónico informando la cantidad de notificaciones recibidas y de presentaciones que cambiaron su estado desde su último ingreso al Portal; esta prestación no constituirá una notificación electrónica, sino un simple aviso de cortesía.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827),

RESUELVE:

Artículo 1°: Los Titulares de los órganos de los fueros Civil y Comercial, de Familia, Contencioso Administrativo, Laboral y de la Justicia de Paz podrán, en aquellas situaciones o circunstancias particulares que afecten el uso del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas, a solicitud del profesional interesado de manera fundada, excepcionar la aplicación del mismo.

Artículo 2°: Mantener, para los fueros Penal y de la Responsabilidad Penal Juvenil, la coexistencia del sistema electrónico y en formato papel, para el diligenciamiento de las notificaciones y presentaciones judiciales.

Artículo 3°: Encomendar a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática, el seguimiento del empleo de los mecanismos electrónicos para las presentaciones y notificaciones en los fueros mencionados en el artículo anterior y la elaboración de la reglamentación acorde a los mismos.

Artículo 4°: Oficializar la funcionalidad "Aviso de cortesía", servicio que enviará diariamente a los usuarios del sistema un correo electrónico recordándoles sobre el estado de su domicilio electrónico y que incluirá un informe sobre la cantidad de notificaciones recibidas y presentaciones electrónicas que cambiaron de estado desde su último ingreso al Portal.

Dicha prestación no sustituye la forma en que operan las notificaciones en los procesos y procedimientos.

Artículo 5°: Lo dispuesto en el artículo 1° se extenderá hasta el 16 de Febrero del año próximo.

Artículo 6°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.

**LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

**Cuerpo de Investigadores Judiciales (Ley 14.424). .Publicación de la designación de Diputados como integrantes del Jurado evaluador para cargos directivos.**

**Res. N° 284 (Pres.)**

La Plata, 1 de julio de 2016.

VISTO: La presentación de la Sra. Procuradora General, en el marco del proceso de implementación del Cuerpo de Investigadores a Judiciales creado por Ley 14.424 y las Resoluciones SCBA N° 2379/13 1938/14 que dispusieron la conformación del Jurado para la designación de las Autoridades del Cuerpo y; CONSIDERANDO:

Que con motivo de la finalización, el día 10 de diciembre de 2015, de los mandatos de quienes actuaron en representación de los estamentos legislativos en la composición del Jurado establecido en el art. 29 de la Ley 14.424, la Cámara de Diputados designó como integrantes del Jurado para la designación de las autoridades del Cuerpo de Investigadores Judiciales a los Diputados Denot, Liliana Elsa, Bonelli, Lisandro Emilio y Révora, Santiago Eduardo (Resolución N° 1497/2016);

Que corresponde dar cumplimiento a la Resolución SCBA N° 1899/13 que establece el procedimiento para la impugnación de los Jurados establecido en el art. 31 de la Ley citada;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas:

RESUELVE:

1. Publíquense las designaciones de los señores Diputados Denot, Liliana Elsa, Lisandro Emilio Bonelli y Santiago Eduardo Révora como integrantes del jurado evaluador para la selección de cargos directivos del Cuerpo de Investigadores judiciales, durante tres (3) días corridos en dos diarios de publicación masiva uno de carácter local- y en la página de Internet de la SCBA y del Ministerio Público, a los fines de iniciar el período de presentación de eventuales impugnaciones por el término de 10 días hábiles, a cuyo efecto librese oficio a la Dirección de Comunicación y Prensa y al Ministerio Público.

2. Remítase copia de la Resolución de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a la Secretaría de Personal.

3. Hágase saber a la Procuración General el trámite impuesto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ**  
**Suspensión de términos procesales en los Juzgados de Familia nros. 1 y 2.**

**Res. N° 296 (Pres.)**

La Plata, 7 de julio de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Titular del Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial Moreno- General Rodríguez, Dra. Ana Rita Di Laura, requiriendo la suspensión de los términos procesales, para

el día 23 de junio del corriente año, con motivo de la falta de suministro eléctrico en la sede del organismo a su cargo y del Juzgado de Familia n°1 departamental.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia nros. 1 y 2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, para el día 23 de junio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Tres de Febrero.**

**Res. N° 297 (Pres.)**

La Plata, 7 de julio de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Dra. Adriana Rita Fischer, titular del Juzgado de Paz Letrado de Tres de Febrero, peticionando la suspensión de los términos procesales para los días 11 al 15 de julio del corriente año, con motivo del traslado de la sede de dicho órgano.

Que, en razón a los términos del informe elaborado al respecto por el titular de la Delegación de Arquitectura, Obras y Servicios departamental, corresponde disponer la suspensión de términos requerida.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Tres de Febrero, para los días 11, 12, 13, 14 y 15 de julio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del tribunal en el próximo Acuerdo.

**LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz de San Pedro.**

**Res. N° 298 (Pres.)**

La Plata, 7 de julio de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Dra. Stella Maris Ruiz, titular del Juzgado de Paz de San Pedro, peticionando la suspensión de los términos procesales para los días 22, 23 y 24 de junio del corriente año, con motivo de las tareas de refacción que se llevaron a cabo en la sede de dicho órgano.

Que, en razón a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos requerida.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de San Pedro para los días 22, 23 y 24 de junio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLÁS**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil n° 1.**

**Res. N° 300 (Pres.)**

La Plata, 7 de julio de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Auxiliar Letrado del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil nro. 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, Dr. Diego Parodi, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 11, 12 y 13 de julio del corriente año, por la implementación del Sistema Informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil nro. 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, para los días 11, 12 y 13 de julio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan,

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES**  
**Suspensión de términos procesales en la Asesoría de Incapaces n° 4 con sede en Florencio Varela.**

**Res. N° 313 (Pres.)**

La Plata, 12 de Julio de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Claudio Alberto Araoz, titular de la Asesoría de Incapaces n° 4 con sede en Florencio Varela, del Departamento Judicial de Quilmes, requiriendo la suspensión de los términos procesales los días 14 y 15 de julio del año en curso, con motivo del traslado de la sede de la dependencia a su cargo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en la Asesoría de Incapaces n° 4 con sede en Florencio Varela del Departamento Judicial de Quilmes para los días 14 y 15 de julio de 2016, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.-

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia n° 1**

**Res. N° 314 (Pres.)**

La Plata, 12 de julio de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de Dolores, Dra. Verónica Polchowski, mediante la cual solicita suspensión de los términos procesales por el día 22 de junio del año en curso, con motivo de la falla en el funcionamiento del sistema informático.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de Dolores, el día 22 de junio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**